

Corresponde al Decreto Departamental Nº 074/2019

## **DECRETO DEPARTAMENTAL № 074/2019**

### Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema  $N^{\circ}$  225558 del 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6, literal e), establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, a través de la Ley Departamental  $N^{\circ}$  231 de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprueba el POA y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2018, en el que se encuentra inscrito el proyecto "EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA PRODUCCIÓN SECCIÓN URIONDO" y aprobando su presupuesto, para su continuidad.

Que, la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Prepuesto General del Estado Gestión 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Prepuesto General del Estado Gestión 2019), se dispone que "Las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma



Corresponde al Decreto Departamental Nº 074/2019

expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo", según corresponda.

Que, mediante nota OF./SUBGOB./DES-CITE Nº 261/2019, de fecha 17 de junio de 2019, firmada debida y oportunamente por el Ing. Ariel Ortega, Subgobernador Uriondo, se solicita la Modificación Presupuestaria para el proyecto "EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA PRODUCCIÓN SECCIÓN URIONDO", requerimiento que está sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario de fecha 17 de junio de 2019 e Informe Legal Nº 26/2019 de fecha 17 de junio de 2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico  $N^{\circ}$  353/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "La modificación según requerimiento es por Bs456.130,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA 00/100 BOLIVIANOS), presentado por la unidad ejecutora Subgobernación de Uriondo, para el proyecto "EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA PRODUCCIÓN SECCIÓN URIONDO". La presente modificación presupuestaria cumple con las exigencias del Articulo 5 de la Ley Nacional  $N^{\circ}$  1135, la modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad. Por lo que, se considera procedente la Modificación presupuestaria, según Anexo  $N^{\circ}$  1/2019, en el informe técnico presupuestario".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ- $N^{\circ}$  081/2019, elaborado por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el presupuesto para el proyecto "EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA PRODUCCIÓN SECCIÓN URIONDO", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo al reporte SIGEP, está aprobado por Ley Departamental  $N^{\circ}$ 304 para la Gestión 2019, por tanto se consideran proyectos de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Artículo 5 de la Ley  $N^{\circ}$  1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, conforme acredita la Ley Departamental  $N^{\circ}$  231 de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprueba el POA y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2018, en el que se encuentra inscrito el proyecto "EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA PRODUCCIÓN SECCIÓN URIONDO"; por lo que, se entiende que son proyectos de continuidad y donde el Órgano Legislativo Departamental aprobó previamente presupuesto para su continuidad.

Que, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Prepuesto General del Estado Gestión 2019), se ha dado por cumplidas las condiciones establecidas, para que el señor Gobernador del Departamento de Tarija, bajo su responsabilidad, pueda aprobar el presupuesto para el proyecto "EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA PRODUCCIÓN SECCIÓN URIONDO"; pudiéndose con ello proseguir el trámite al interior de la entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.



Corresponde al Decreto Departamental Nº 074/2019

#### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

#### **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto "EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA PRODUCCIÓN SECCIÓN URIONDO", hasta el monto de Bs456.130,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación de Uriondo, según Cuadros de Modificación Presupuestaria en Anexo, adjunto al presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTION INSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA Adrián Esteban Oliva Alcázar

**GOBERNADOR** DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Edgar Guzman Jauregui SECRETARIO DPTAL DESARROLLO HUMANO Gobierno Autónomo Optal. de Tarija

Ing. Ana Maria Barja Villarroel SECRETARIA DPTAL DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO AOTÓNO MO DEL DPTO. DE TARIJA



Corresponde al Decreto Departamental Nº 074/2019

# **ANEXO**



Corresponde al Decreto Departamental Nº 074/2019

## **CUADRO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

proyecto: "EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO"

DE.

DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	8	18	12	9061795400000	000	20	220	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	3.4.1.10	0	1	87.000,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	220	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	3.4.3.00	0	1	19.000,00	9061795400000
906	24	34	43	0	041	20	230	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SEDECA		1.2.1.00	0	1	300.000,00	
906	24	34	43	0	041	20	230	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SEDECA		1.3.1.10	0	1	30.000,00	
906	24	34	43	0	041	20	230	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SEDECA		1.3.1.20	0	1	5.130,00	
906	24	34	43	0	041	20	230	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SEDECA		1.3.1.31	0	1	9.000,00	
906	24	34	43	0	041	20	230	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SEDECA		1.3.2.00	0	1	6.000,00	
TOTAI GENERAL											456.130,00			

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	8	18	12	9061795400000	000	20	220	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	2.2.5.00	0	1	42.000,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	220	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	4.3.7.00	0	1	25.000,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	220	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	3.4.8.00	0	1	20.000,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	220	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	3.3.3.00	0	1	8.500,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	220	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	3.3.4.00	0	1	10.500,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	230	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	1.2.1.00	0	1	300.000,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	230	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	1.3.1.10	0	1	30.000,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	230	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	1.3.1.20	0	1	5.130,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	230	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	1.3.1.31	0	1	9.000,00	9061795400000
906	8	18	12	9061795400000	000	20	230	EQUIP. Y APOYO A LA PRODUCCION SECCION URIONDO	4.2.1	1.3.2.00	0	1	6.000,00	9061795400000
TOTAI GENERAL											456.130,00			